

Expediente nº 2026-009755

Área de Seguridad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Enajenación de vehículos retirados al Depósito Municipal desde la vía pública por infracción, abandono u otras causas, o que se hallen en vía pública con graves desperfectos que impidan su desplazamiento por si mismos o carezcan de placas de matrícula.

ELABORADO POR:

Jefatura de la Subárea de Economía, Contratación y Recursos

ANGEL
MANUEL
JIMENO
SOMOANO -
119316988

Firmado
digitalmente por
ANGEL MANUEL
JIMENO SOMOANO -
119316988
Fecha: 2026.03.18
08:45:00 +01'00'

Subdirección de Estructura y Desarrollo

RAQUEL GIL
ROLDAN -
30658180P

Firmado digitalmente
por RAQUEL GIL
ROLDAN - 30658180P
Fecha: 2026.03.18
11:29:16 +01'00'

Con el visto bueno de: Dirección de Seguridad Ciudadana

IÑAKI ELEXALDE GARCIA-
ESCUDERO - 30566865A

Firmado digitalmente por IÑAKI
ELEXALDE GARCIA-ESCUDERO -
30566865A
Fecha: 2026.03.18 14:41:21 +01'00'

EXPEDIENTE 2026-009755

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS RETIRADOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL DESDE LA VÍA PÚBLICA POR INFRACCIÓN, ABANDONO U OTRAS CAUSAS, O QUE SE HALLEN EN VÍA PÚBLICA CON GRAVES DESPERFECTOS QUE IMPIDAN SU DESPLAZAMIENTO POR SI MISMOS O CAREZCAN DE PLACAS DE MATRÍCULA

1.-OBJETO

Es la enajenación de vehículos (unos 350 anuales, de los que aproximadamente el 85% son turismos y el resto motocicletas o ciclomotores) que han sido retirados al Depósito municipal desde la vía pública por infracción, abandono u otras causas, o bien se encuentren en la vía pública con graves desperfectos que impidan su desplazamiento por si mismos o carezcan de placas de matrícula.

Dichos vehículos serán dados de baja en la Dirección General de Tráfico, no pudiendo volver a circular y debiendo ser trasladados por cuenta del adjudicatario desde los depósitos municipales a las instalaciones en que serán descontaminados y desmontados, dando cumplimiento a la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y al Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El presente contrato comporta la obligación municipal de entrega de los vehículos abandonados a un Centro Autorizado de Tratamiento que se establece en el expresado Real Decreto 265/2021 (artículo 5).

Se consideran Depósitos de las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, las instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Vehículos al final de su vida útil son aquellos a los que resulta de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como aquellos que deban considerarse abandonados en los términos establecidos en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Son Centros Autorizados de Tratamiento las instalaciones públicas o privadas autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista consistirán en el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, a efectos de tratamiento como residuos sólidos, de los vehículos especificados en el apartado anterior, con emisión una vez destruidos del correspondiente certificado de destrucción que justifique la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico.

Se detallan a continuación las prestaciones a realizar:

1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE

El adjudicatario recogerá y transportará hasta sus instalaciones, a solicitud del responsable policial del Depósito Municipal, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren residuos urbanos, según la lista elaborada y remitida por la Policía Municipal. Se realizará esta operación desde el Depósito Municipal de Vehículos, en el cual el contratista que tenga adjudicados los servicios de gestión del Depósito colaborará facilitando las actividades del gestor de residuos, o en su caso desde las vías públicas, cuando así se indique por el mismo procedimiento.

El servicio de retirada se realizará por el adjudicatario en cualquiera de los días hábiles del plazo de ejecución del contrato, debiendo dar cumplimiento a la solicitud efectuada por el responsable policial anteriormente señalado en un plazo máximo de TREINTA DÍAS desde la recepción del requerimiento. El responsable policial podrá efectuar la comunicación señalada por las formas ordinarias de notificación, o bien mediante correo electrónico, a la dirección que al inicio de contrato habrá de facilitar al Área de Seguridad el adjudicatario, debiendo la empresa acusar recibo en este último caso por el mismo medio. El plazo de treinta días empezará a computarse a partir del día siguiente al de realización del requerimiento indicado.

En estas solicitudes de recogida, se especificarán marca, modelo, matrícula o bastidor, color y ubicación de los vehículos.

El traslado de los vehículos se efectuará de forma que no se produzca derrame de residuos ni en el Depósito ni en el trayecto hasta el punto de destino.

2.- ALMACENAMIENTO

Los vehículos recogidos por el adjudicatario se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según establecen las disposiciones de aplicación.

3.- DESGUACE

Los vehículos retirados serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo prescrito en el Real Decreto 265/2021. Todo vehículo retirado por el adjudicatario deberá ser gestionado cumpliendo la normativa vigente, especialmente en cuanto a lo previsto en materia de retirada y gestión de residuos en el citado Real Decreto.

El adjudicatario entregará cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor final autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

4.- CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 265/2021, el adjudicatario expedirá, como Centro Autorizado de Tratamiento, para cada vehículo retirado (incluyendo los matriculados en otros países), el correspondiente certificado de destrucción acreditativo del fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

5.- BAJA DEL VEHÍCULO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

El adjudicatario se obliga a tramitar la baja del vehículo ante la Dirección General de Tráfico, para lo que presentará ante la misma el certificado de destrucción correspondiente, con el sello municipal. La adjudicataria acreditará ante el Área de Seguridad la realización de tal trámite.

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Bilbao se compromete respecto al adjudicatario a lo siguiente:

1.- La Policía Municipal facilitará la relación de vehículos a retirar del Depósito Municipal, colaborando con el adjudicatario en las operaciones necesarias para su traslado a los Depósitos y Almacenes del contratista para su tratamiento y eliminación.

2.- A través del contratista de los servicios de gestión del Depósito Municipal, se facilitarán las actuaciones que el adjudicatario deba realizar con motivo de las operaciones de retirada en el interior de las instalaciones municipales indicadas.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los vehículos a retirar para su tratamiento se entregarán al adjudicatario en el Depósito Municipal, o bien en el lugar donde permanezca estacionado por un periodo superior a un mes y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, debiendo firmar el adjudicatario, al retirarlos, los correspondientes documentos de recepción.

Concluido el proceso de eliminación a que se refiere el Real Decreto 265/2021, el adjudicatario entregará a la Policía Municipal el certificado de destrucción correspondiente, junto con la acreditación de su baja en Tráfico.

5.- GASTOS EXIGIBLES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos administrativos e impuestos derivados del servicio de retirada, transporte y tratamiento como residuos urbanos de los vehículos (incluidos gastos causados por la tramitación y entrega a la Administración de los certificados de destrucción y baja de Tráfico), y cualesquiera otros en los que pueda incurrir con ocasión de la prestación del servicio.

El adjudicatario responderá en exclusiva de todos los daños que pueda ocasionar tanto a terceros como al Ayuntamiento de Bilbao con ocasión de la prestación de sus servicios.

6.- FORMA DE COBRO

Finalizada la retirada de cada lote de vehículos, se elaborará la correspondiente hoja de liquidación de derechos por parte del Ayuntamiento de Bilbao, y se emitirá el oportuno recibo, a efectos de que pueda realizarse el abono correspondiente. Ambos documentos serán trasladados al adjudicatario mediante correo electrónico, a la dirección que deberá haber facilitado de acuerdo a lo expresado en el apartado 2 del presente Pliego, debiendo la empresa acusar recibo por el mismo medio. En los importes que se consignen en los recibos se tomarán en consideración los precios ofertados por el adjudicatario, así como el tipo de IVA que resulte de aplicación.

En el plazo de TREINTA DÍAS a partir de la extensión de recibo a cargo del adjudicatario, éste deberá aportar al Área de Seguridad acreditación documental del abono del importe correspondiente, pudiendo la Administración municipal promover procedimiento de resolución del contrato en caso de incumplimiento de esta obligación.
